



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Año de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 046 /09**



Sucre, 16 de Febrero de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° CDE1-13 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, mediante nota R.P.C. CITE No. 027/09 de 30 de enero de 2009, la documentación referente al proceso de contratación "Construcción Segunda Fase Parque del Bicentenario - Embovedado Tramo III", suscrita por el Arq. Tomy Durán del Carpio, Responsable Procesos de Contratación, con el visto bueno de la Lic. Aydeé Nava Andrade, H. Alcaldesa Municipal.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el Art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 021/08**, CUCE: 08-1101-00-117367-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la Ejecución del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE PARQUE DEL BICENTENARIO - EMBOVEDADO TRAMO III**", bajo los términos del Documento de Licitación para la Ejecución del Proyecto Código: 021/08, aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 084/2008 de 14 de noviembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación de 26 de noviembre de 2008, recomendando adjudicar a la EMPRESA CONSTRUCTORA DELGADO, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 091/2008 de 1° de diciembre de 2008, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el Art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 021/08, "**CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE PARQUE DEL BICENTENARIO - EMBOVEDADO TRAMO III**", CUCE: 08-1101-00-117367-1-1, a la EMPRESA CONSTRUCTORA DELGADO, legalmente representado por el Ing. Edwin Delgado Rivas, por un monto de **BOLIVIANOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES 91/100 (Bs. 1'319.783,91.-)** y, un tiempo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, desde el momento en que el Supervisor de Obras expida la orden de proceder.

Que, el contrato de obra "**CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE PARQUE DEL BICENTENARIO - EMBOVEDADO TRAMO III**", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión,



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3  
RM N° 046/09

certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 15 de enero de 2009, N° Preventivo 00307, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 13, Proy. 0009, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un total de Bs. 1'554.613,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.D.J. Nro. 07/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Documento de Licitación Pública 019/08 (fjs. 01 a fjs. 55)
Especificaciones Técnicas (fjs. 17)
Certificación Presupuestaria (fjs. 158)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fjs. 35)
Designación de Comisión de Calificación (fjs. 59)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fjs. 70)
Acta de Apertura de sobres (fjs. 74)
Informe Técnico de análisis y evaluación de propuestas de la Comisión de Calificación (fjs. 93)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fjs. 155)
Propuesta Económica Adjudicada (fjs. 111)
Certificado de Solvencia Fiscal (fjs. 190)
Certificado de Número de Identificación Tributaria (fjs. 199)
Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (fjs. 260)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fjs. 184)
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (fjs. 179)

Que, en Sesión Plenaria de 16 de febrero de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 038/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C.D.J. No. 07/09, Licitación Pública Nacional No. 021/08 "**CONSTRUCCION SEGUNDA FASE PARQUE DEL BICENTENARIO -EMBOVEDADO TRAMO III**", luego de su tratamiento y consideración ha determinado aprobar el referido contrato, con la incorporación del artículo cuarto en la presente Resolución, señalando que el Estudio a Diseño Final del Proyecto, la calidad de la Ejecución de la Obra, la Designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art. 1º. APROBAR** la suscripción del **Contrato C.D.J. Nro. 07/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe e Ing. Carlos René Miranda Claure, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y, la EMPRESA CONSTRUCTORA DELGADO, representado legalmente por el Ing. Edwin Delgado Rivas, para la Ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE PARQUE DEL BICENTENARIO - EMBOVEDADO TRAMO III", con un costo total de **Bs. 1'319.783,91** (BOLIVIANOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES 91/100), cuyo plazo de ejecución será de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO.

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Fóns 6451081 6452039 6461811 • Fax (00591) 4 6440926

E mail: concejocapital@sucre.gov.bo • Dirección postal: Casilla 778




*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*


Página 3 de 3  
RM N° 046/09

- Art. 2º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art. 3º.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art. 4º.** Se deja claramente establecido, que el Estudio a Diseño Final del Proyecto, la calidad de la Ejecución de la Obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art. 5º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Cuño Cayara  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**